

Boletín Oficial del Excmo. Ayuntamiento

de Melilla

TARIFA DE PUBLICIDAD

(Timbre a cargo del anunciante
POR INSERCIÓN)

Una plana.....	1.500 Pta.
Media plana.....	750 "
Cuarto plana.....	375 "
Línea.....	15 "

Pago anticipado

SE PUBLICA
LOS JUEVES

TARIFA

DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

Melilla y provincias.....	750 Pta.
Extranjero.....	1.250 "

Pago anticipado

Año LXIV

Número suelto: 40 pta. Año corriente
" " 80 " " atrasado

Núm. 3.178

DEPOSITO LEGAL. ML-1-1958

Cooperativa Gráfica Melillense.-Sor Alegría, 3 - Melilla 1992

EDICIÓN Y ADMINISTRACION
ARCHIVO - BIBLIOTECA (Horario: 9 a 13)

16 DE ENERO DE 1992

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Habiendo sido imposible la notificación por otros medios, se reitera ésta manifestando por medio del presente, que con fecha 15/11/91 la Inspección de Trabajo y Seguridad Social ha levantado Acta de Infracción AIEX-650/91 a la empresa Antonio Sempere Amorós, D.N.I. 21.432.190, en la que textualmente dice:

El Inspector de Trabajo y Seguridad Social que suscribe hace constar:

Visitado el centro de trabajo (obra en construcción en C/ Teruel), acompañado de un Técnico del Gabinete de Seguridad e Higiene, constaté que en el mismo, se encontraba trabajando el marroquí M' Hamed Boukaddour (S-132822), quien manifestó que la obra la realizaba Mohamed Mohamed Mohamed, como contratista y por cuenta del cual trabajaba. Deje citación a la mano para que compareciera el referido Sr. Mohamed, pero compare-

ció un Graduado Social aportando la documentación de Antonio Sempere Amorós, a quien yo no había citado. A la vista de lo relatado cité a Antonio Sempere quien acompañado de su Asesor Laboral, reconoció que la obra visitada la realizaba él por virtud de contrato de ejecución, dada su condición de contratista. El referido marroquí, carecía del perceptivo Permiso de Trabajo para poder realizar actividad en España por cuenta de Antonio Sempere Amorós.

El Inspector de Trabajo y Seguridad Social que suscribe, en uso de las facultades que le otorga la Ley 8/1988, de 7 de Abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15/4/88) y el Decreto 1860/75, de 10 de Julio (B.O.E. 12/8/75), extiende la presente Acta de Infracción, constatados los hechos que figuran en el Anexo.

Lo relatado en el Anexo, constituye infracción al contenido del art. 15 de la Ley 7/1985, de 1 de Julio.

Falta que se califica como muy grave, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril.

La sanción se aprecia en grado mínimo, de acuerdo con el contenido de los arts. 36 y 37 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril.

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de Quinientas Una Mil Pesetas (501.000 Pts.).

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7 de Abril.

Se advierte a la Empresa que en el término de Quince Días desde el siguiente a la publicación de este documento en el Boletín Oficial de la Ciudad, puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b. de la Ley 8/1988, de 7 de Abril y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de Julio.

Para que surta los efectos de notificación, de conformidad con cuanto establece el Art. 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en Melilla a 2 de Enero de 1992.

(1) El Secretario de la Inspección, Fdo.: (Ilegible).

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

Habiéndose sido imposible la notificación por otros medios, se reitera ésta manifestando por medio del presente, que con fecha 25/9/91 la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha levantado Acta de Infracción AIS-544/91 a la empresa Francisco Antonio Mena Gil (45.273.999-V), en la que textualmente dice: El controlador Laboral que suscribe hace constar:

Que en visita efectuada al centro de trabajo de café-bar con fecha en la segunda quincena de Agosto, sito en C/ Gral. Villalba núm. 10 con objeto de comprobar a instancia de la Tesorería General de la Seguridad Social si se ingresan las cuotas del Régimen General.

Se citó posteriormente a la empresa y del examen de la documentación requerida, se comprueba que Antonio Mena Gil D.N.I. 45.273.999-V no cotiza al Régimen General de la Seguridad Social en el mes de Febrero de 1991. Habiendo presentado la documentación para su sellado por la Entidad Gestora de conformidad con el Art. 10 de la Ley 40/80 de 5 de Julio.

Por lo que en uso de las competencias que le confiere el Real Decreto 1667/86, de 26 de Mayo (B.O.E. 8-8-86) viene a promover la correspondiente Acta de Infracción El Controlador Laboral Fdo.

El Inspector de Trabajo y Seguridad Social que suscribe, en uso de las facultades que le otorga la Ley 8/88 de 7 de Abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), el Real Decreto 1.667/86, de 26 de Mayo (B.O.E. 8-8-86) y el Decreto 1.860/75, de 10 de Julio (B.O.E. 12-8-75) extiende la presente Acta de infracción, constatados en base a su fundamentación, los hechos relatados por el Controlador Laboral, que figura en el Anexo y procede asimismo a la verificación por constituir dichos hechos infracción administrativa.

Lo relatado supone infracción al contenido de los arts. 67,68 y 70 de la Ley de 30 de Mayo de 1974, en relación con los arts. 25, 28, 29m y 46 de la O.M. de 28 de Diciembre de 1966.

La falta se califica como grave, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 14.1.5 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril.

Se aprecia la sanción en grado mínimo de acuerdo con el contenido de los arts. 36 y 37 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril.

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de Cincuenta y Una Mil Pesetas (51.000 Pts.).

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7 de Abril. Se advierte a la empresa que en el término de Quince Días desde el siguiente a la publicación de este documento en el Boletín Oficial de la Ciudad, puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/1988, de 7 de Abril y 15 del Decreto 1.860/1975, de 10 de Julio.

Para que surta los efectos de notificación, de conformidad con cuanto establece el Art. 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, que se expide el presente en Melilla a 8 de Enero de 1992.

(2) El Secretario de la Inspección, Fdo.: (Ilegible).

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

DIRECCION PROVINCIAL

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Habiendo sido imposible la notificación por otros medios, se reitera ésta manifestando por medio del presente, que con fecha 15/11/91 la Inspección de Trabajo y Seguridad Social ha levantado Acta de Infracción AISH-651/91 a la empresa Antonio Sempere Amorós D.N.I. 21.432.190 en la que textualmente dice: El Inspector de Trabajo y Seguridad Social que suscribe hace constar:

Visitado el centro de trabajo, (obra en construcción en C/Teruel) el 26 de Septiembre de 1991, en compañía de un Técnico del Gabinete de Seguridad e Higiene, se comprueba que, la escalera portátil para acceder a la primera planta, no supera en un metro los puntos superiores de apoyo; tanto los bordes de la planta como los del patio carecen de protección; la plataforma de trabajo instalada en la primera planta, está constituida por un solo tablón que carece de protección en todo su contorno; El-Hossain Abdelam (y dos más) no disponen de caco protector ni calzado de seguridad.

El Inspector de Trabajo y Seguridad Social que suscribe, en uso de las facultades que le otorga la Ley 8/88 de 7 de Abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15/4/88) y el Decreto 1.860/75, de 10 de Julio (B.O.E. 12-8-75) extiende la presente Acta de Infracción, constata los hechos que figuran en el Anexo.

Lo relatado en el Anexo constituye infracción al contenido de los arts. 4. dos. d y 19. uno de la Ley 8/80 de 10 de Marzo, en relación con:

- a) Art. 19 de la O.M. de 9/3/71, por no superar la escalera portátil en un metro los puntos superiores de apoyo.
- b) Art. 29 de la O. M. de 9/3/71, por carecer de protección los bordes de la planta y los huecos del patio de luces.
- c) Arts. 20 y 23 de la O.M. de 9/3/71, por carecer de protección la plataforma de trabajo.
- d) Art. 143 y 148 de la O.M. de 9/3/71, por carecer los trabajadores de casco protector y calzado de seguridad.

Las faltas se califican como leves, de acuerdo con el art. 9 de la Ley 8/88 de 7 de Abril.

De acuerdo con los arts. 36 y 37 de la Ley 8/88 de 7 de Abril, y en atención a la entidad económica de la obra visitada, al número de trabajadores afectados, y al riesgo generado, las faltas señaladas en las letras a), c) y d), se estiman en grado mínimo y se propone para cada una la sanción de seis mil pesetas, y la falta que contiene la letra b) se estima en grado medio, por lo que se propone la sanción de 25.000 Pts.

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de noventa y cinco mil pesetas (95.000 Pts.).

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7 de Abril.

Se advierte a la Empresa que en el término de Quince Días desde el siguiente a la publicación de este documento en el Boletín Oficial de la Ciudad, puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/1988, de 7 de Abril y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de Julio.

Para que surta los efectos de notificación, de conformidad con cuanto establece el Art. 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en Melilla a 2 de Enero de 1992.
(3) El Secretario de la Inspección, Fdo.: (Ilegible).

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

DIRECCION PROVINCIAL

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Habiendo sido imposible la notificación por otros medios, se reitera ésta manifestando por medio del presente, que con fecha 25/11/91 la Inspección de Trabajo y Seguridad Social ha levantado Acta de Infracción AISH-668/91 a la empresa Moluod Mohamed Mohamed D.N.I. 45.290.491 en la que textualmente dice: El Inspector de Trabajo y Seguridad Social que suscribe hace constar:

Visitado el centro de trabajo, (obra en construcción en C/Africa, 3) el 15 de Octubre de 1991, en compañía de un Técnico del Gabinete de Seguridad e Higiene, se comprueba que, en el mismo se

encuentra trabajando Dris Mohamed Ber-Mohamed que no usaba ropa de trabajo adecuada a la función que realizaba, y el andamio instalado en la fachada, con plataforma a más de dos metros de altura, carecía de protección perimetral.

El Inspector de Trabajo y Seguridad Social que suscribe, en uso de las facultades que le otorga la Ley 8/88 de 7 de Abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15/4/88) y el Decreto 1.860/75, de 10 de Julio (B.O.E. 12-8-75) extiende la presente Acta de Infracción, constatados los hechos que figuran en el Anexo.

Lo relatado en el Anexo, supone infracción al contenido de los arts. 4, dos, d y 19 uno de la Ley 8/80 de 10 de Marzo, en relación con el art. 142 de la O.M. 9/3/71 por no usar el trabajador ropa de trabajo adecuada, y con los arts. 20 y 23 de la O.M. 9/3/71 por carecer de protección perimetral la plataforma del andamio.

Las faltas se califican como leves de acuerdo con el art. 9 de la Ley 8/88 de 7 de Abril.

Las sanciones se estiman en grado mínimo, de acuerdo con los arts. 36 y 37 de la Ley 8/88 de 7 de Abril, en atención al riesgo generado, por lo que se propone para cada una la cantidad de 6.000 Pts.

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de Doce Mil Pesetas (12.000 Pesetas).

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7 de Abril.

Se advierte a la Empresa que en el término de Quince Días desde el siguiente a la publicación de este documento en el Boletín Oficial de la Ciudad, puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/1988, de 7 de Abril y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de Julio.

Para que surta los efectos de notificación, de conformidad con cuanto establece el Art. 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en Melilla a 2 de Enero de Mil Novecientos Noventa y Dos.

(4) El Secretario de la Inspección, Firmado: (Ilegible).

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Habiendo sido imposible la notificación por otros medios, se reitera ésta manifestando por medio del presente; que con fecha 20/11/91 la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha levantado Acta de Infracción AIS-656/91 a la empresa Centro de Repuestos S.L. B-29.950.078 en la que textualmente dice: El controlador Laboral que suscribe hace constar:

Requerida y examinada la documentación oportuna se comprueba que la empresa arriba citada no ingresó en tiempo y forma las cuotas del Régimen General de la Seguridad Social correspondientes al mes de Abril de 1991, habiendo presentado la documentación para su sellado por la Entidad Gestora de conformidad con el art. 10 de la Ley 40/80 de 5 de Julio.

Por lo que en uso de las competencias que le confiere el Real Decreto 1667/86, de 26 de Mayo (B.O.E. 8-8-86) viene a promover la correspondiente Acta de Infracción El Controlador Laboral Fdo.

El Inspector de Trabajo y Seguridad Social que suscribe, en uso de las facultades que le otorga la Ley 8/88 de 7 de Abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15/4/88), el Real Decreto 1667/86, de 26 de Mayo (B.O.E. 8-8-86) y el Decreto 1.860/75, de 10 de Julio (B.O.E. 12-8-75) extiende la presente Acta de Infracción, constatados en base a su fundamentación, los hechos relatados por el Controlador Laboral, que figura en el Anexo y procede asimismo a la verificación por constituir dichos hechos infracción administrativa.

Lo relatado supone infracción al contenido de los arts. 67,68 y 70 de la Ley 30 de Mayo de 1974, en relación con los arts. 25, 28, 29 y 46 de la O.M. de 28 de Diciembre de 1966.

La falta se califica como grave, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.1.5 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril.

Se aprecia la sanción en grado mínimo de acuerdo con el contenido de los arts. 36 y 37 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril.

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de Cincuenta y Una Mil Pesetas (51.000 Pesetas).

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7 de Abril.

Se advierte a la Empresa que en el término de Quince Días desde el siguiente a la publicación de este documento en el Boletín Oficial de la Ciudad, puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/1988, de 7 de Abril y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de Julio.

Para que surta los efectos de notificación, de conformidad con cuanto establece el Art. 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en Melilla a 2 de Enero de Mil Novecientos Noventa y Dos.

(5) El Secretario de la Inspección, Fdo.: (Ilegible).

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Habiendo sido imposible la notificación por otros medios, se reitera ésta manifestando por medio del presente, que con fecha 30/8/91 la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha levantado Acta de Infracción AIE-508/91 a la empresa José Luis López Sobrado D.N.I. 32.684.251 en la que textualmente dice: El controlador Laboral que suscribe hace constar:

Efectuada visita el día 7/5/91 en la calle Paseo Marítimo Mir Berlanga en el que se efectuaban reparaciones en el portal, se comprobó que se encontraba Mustafa Hamed El Baji lijando un escalón de la escalera, requerida la documentación oportuna se comprueba que José Luis López Sobrado no comunicó la contratación realizada a la Oficina de Empleo.

Por lo que en uso de las competencias que le confiere el Real Decreto 1667/86, de 26 de Mayo (B.O.E. 8-8-86) viene a promover la correspondiente Acta de Infracción El Controlador Laboral Fdo.

El Inspector de Trabajo y Seguridad Social que suscribe, en uso de las facultades que le otorga la Ley 8/88 de 7 de Abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15/4/88), el Real Decreto 1667/86, de 26 de Mayo (B.O.E. 8-8-86) y el Decreto 1.860/75, de 10 de Julio (B.O.E. 12-8-75) extiende la presente Acta de Infracción, constatados en base a su fundamentación, los hechos relatados por el Controlador Laboral, que figura en el Anexo y procede asimismo a la verificación por constituir dichos hechos infracción administrativa.

Lo relatado en el Anexo supone infracción al art. 44.3 de la Ley 51/1980, de 8 de Octubre, Básica de Empleo.

La citada falta se califica como leve, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril.

Se aprecia la sanción en grado medio, de acuerdo con el contenido de los arts. 36 y 37 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril.

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de Veinticinco Mil Pesetas (25.000 Pesetas).

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7 de Abril.

Se advierte a la Empresa que en el término de Quince Días desde el siguiente a la publicación de este documento en el Boletín Oficial de la Ciudad, puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/1988, de 7 de Abril y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de Julio.

Para que surta los efectos de notificación, de conformidad con cuanto establece el Art. 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en Melilla a 2 de Enero de Mil Novecientos Noventa y Dos.

(6) El Secretario de la Inspección, Fdo.: (Ilegible).

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Habiendo sido imposible la notificación por otros medios, se reitera ésta manifestando por

medio del presente, que con fecha 26/9/91 la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha levantado Acta de infracción AIS-533/91 a la empresa Hijos de Wenceslao García S.L. A-29902319 en la que textualmente dice: El controlador Laboral que suscribe hace constar:

Requerida y examinada la documentación oportuna se comprueba que la empresa arriba citada no ingresó en tiempo y forma las cuotas del Régimen General de la Seguridad Social correspondientes al mes de Enero de 1991.

Por lo que en uso de las competencias que le confiere el Real Decreto 1667/86, de 26 de Mayo (B.O.E. 8-8-86) viene a promover la correspondiente Acta de Infracción El Controlador Laboral Fdo.

El Inspector de Trabajo y Seguridad Social que suscribe, en uso de las facultades que le otorga la Ley 8/88 de 7 de Abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15/4/88), el Real Decreto 1667/86, de 26 de Mayo (B.O.E. 8-8-86) y el Decreto 1.860/75, de 10 de Julio (B.O.E. 12-8-75) extiende la presente Acta de Infracción, constatados en base a su fundamentación, los hechos relatados por el Controlador Laboral, que figura en el Anexo y procede asimismo a la verificación por constituir dichos hechos infracción administrativa.

Lo relatado supone infracción al contenido de los arts. 67,68 y 70 de la Ley de 30 de Mayo de 1974, en relación con los arts. 25, 28, 29 y 46 de la O.M. de 28 de Diciembre de 1966.

La falta se califica como grave, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 14.1.5 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril.

Se aprecia la sanción en grado mínimo de acuerdo con el contenido de los arts. 36 y 37 de la Ley 8/1988 de 7 de Abril.

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de Setenta y Cinco Mil Pesetas (75.000 Pesetas).

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7 de Abril.

Se advierte a la Empresa que en el término de Quince Días desde el siguiente a la publicación de este documento en el Boletín Oficial de la Ciudad, puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargo acompañado de la prueba que estime

pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/1988, de 7 de Abril y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de Julio.

Para que surta los efectos de notificación, de conformidad con cuanto establece el Art. 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en Melilla a 2 de Enero de mil novecientos noventa y dos.

(7) El Secretario de la Inspección, Fdo.: (Ilegible).

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Habiendo sido imposible la notificación por otros medios, se reitera ésta manifestando por medio del presente, que con fecha 22/11/91 la Inspección de Trabajo y Seguridad Social ha levantado Acta de Infracción AIS-667/91 a la empresa José Luis García Guirado 45.250.162 en la que textualmente dice: El Inspector de Trabajo y Seguridad Social que suscribe hace constar:

Una sentencia del Juzgado de lo Social de Melilla de 18/7/91 (autos 381/91) tras señalar probado que Abdelkader Mizzian Boumedién, presta servicios por cuenta de José Luis García Guirado desde 1/12/82, con la C.P. de Guarda y salario diario de 3.287.- Pesetas, dedicándose la empresa a la construcción, declara nulo el despido llevado a efecto por el empresario a quien condena a que readmita al trabajador.

Un auto de la misma Magistratura, de 19/9/91, declara resuelta la relación laboral que unía al trabajador Abdelkader Mizzian Boumedién con José Luis García Guirado.

El empresario resulta ilocalizable en Melilla habiendo tenido que utilizar la propia Magistratura el procedimiento de citar a través de Edicto publicado en el B.O.P.

Consultada la Entidad Gestora, resulta que José Luis García Guirado, no aparece inscrito como empresario en el R. General de la S. Social, dentro del período 18/9/86 a 19/9/91.

El Inspector de Trabajo y Seguridad Social que suscribe, en uso de las facultades que le otorga la Ley 8/88 de 7 de Abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15/4/88), y el Decreto 1860/75, de 10 de Julio (B.O.E. 12-8-75) extiende la presente Acta de Infracción, constatados los hechos que figuran en el Anexo.

Lo relatado supone infracción al contenido del Art. 63 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social aprobado por D. 2065/74 de 30 de Mayo por no estar inscrito el empresario en el Régimen General de la Seguridad Social habiendo estado ejerciendo su actividad en Melilla.

La falta se califica como grave, de acuerdo con el Art. 14.1.1 de la Ley 8/88 de 7 de Abril.

La sanción se estima en grado máximo de acuerdo con los arts. 36 y 37 de la Ley 8/88 de 7 de Abril, en atención al dilatado período que permaneció en tal actitud evidenciando la intencionalidad del sujeto infractor, por lo que se propone la cantidad de quinientas mil pesetas.

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de Quinientas Mil Pesetas (500.000 Pesetas).

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7 de Abril.

Se advierte a la Empresa que en el término de Quince Días desde el siguiente a la publicación de este documento en el Boletín Oficial de la Ciudad, puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/1988, de 7 de Abril y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de Julio.

Para que surta los efectos de notificación, de conformidad con cuanto establece el Art. 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en Melilla a 2 de Enero de mil novecientos noventa y dos.

(8) El Secretario de la Inspección, Fdo.: (Ilegible).

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL
EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Habiendo sido imposible la notificación por otros medios, se reitera ésta manifestando por medio del presente, que con fecha 22/11/91 la

Inspección de Trabajo y Seguridad Social ha levantado Acta de Infracción AIS-666/91 a la empresa José Luis García Guirado 45.250.162 en la que textualmente dice:

El Inspector de Trabajo y Seguridad Social que suscribe hace constar:

Una sentencia del Juzgado de lo Social de Melilla de 18/7/91 (autos 381/91) tras señalar probado que Abdelkader Mizzian Boumedién, presta servicios por cuenta de José Luis García Guirado desde 1/12/82, con la C.P. de Guarda y salario diario de 3.287.- Pesetas, dedicándose la empresa a la construcción, declara nulo el despido llevado a efecto por el empresario a quien condena a que readmita al trabajador.

Un auto de la misma Magistratura, de 19/9/91, declara resuelta la relación laboral que unía al trabajador Abdelkader Mizzian Bumedien con José Luis García Guirado.

El empresario resulta ilocalizable en Melilla habiendo tenido que utilizar la propia Magistratura el procedimiento de citar a través de Edicto publicado en el B.O.P.

Consultada la Entidad Gestora, resulta que el empresario no dió de Alta ni cotizó al R. General de la S. Social por Abdelkader Mizzian Bumedien (D.N.I. 45.291.031) durante el período 18/9/86 a 19/9/91.

El Inspector de Trabajo y Seguridad Social que suscribe, en uso de las facultades que le otorga la Ley 8/88 de 7 de Abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15/4/88), y el Decreto 1860/75, de 10 de Julio (B.O.E. 12-8-75) extiende la presente Acta de Infracción, constatados los hechos que figuran en el Anexo.

Lo relatado supone infracción al contenido del Art. 64.1 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social aprobado por D. 2065/74 de 30 de Mayo por no dar de alta en tiempo y forma a Abdelkader Mizzian Bumedien, y arts. 68 y 70 del mismo cuerpo legal, en relación con los arts. 25, 28, 29 y 30 de la O.M. 28/12/66, por no ingresar en tiempo y forma las cuotas correspondientes al período 18/9/86 a 19/9/91, relativos al referido trabajador.

Las faltas se califican como graves, de acuerdo con el contenido del Art. 14.1.2 y 1.5 de la Ley 8/88 de 7 de Abril.

Las sanciones se estiman en grado máximo de acuerdo con los arts. 36 y 37 de la Ley 8/88 de 7 de Abril, en atención a la intencionalidad del sujeto infractor, a la cantidad defraudada y al perjuicio ocasionado al trabajador, por lo que se propone para cada una, la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000 Pts.)

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de Un Millón de Pesetas (1.000.000 Pts).

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7 de Abril.

Se advierte a la Empresa que en el término de Quince Días desde el siguiente a la publicación de este documento en el Boletín Oficial de la Ciudad, puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/1988, de 7 de Abril y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de Julio.

Para que surta los efectos de notificación, de conformidad con cuanto establece el Art. 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en Melilla a 2 de Enero de mil novecientos noventa y dos.

(9) El Secretario de la Inspección, Fdo.: (Ilegible).

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Habiendo sido imposible la notificación por otros medios, se reitera ésta manifestando por medio del presente, que con fecha 26/11/91 la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha levantado Acta de Liquidación AL-49/91 a la empresa José Luis García Guirado D.N.I.45.250.162 en la que textualmente dice:

Se comunica a la Empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación, en las Oficinas Recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social O.M. 23/10/86 (B.O.E. 31/10/86).

Se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el Art. 23 del Decreto núm. 1860/1975 de 10 de Julio (B.O.E. 12/8/75).

Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará acto ejecutivo.

Circunstancias que Motivan el Acta:

Falta de alta y cotización por Abdelkader Mizzian Bumedié, T9 Salario día 3.287.- Pts. Periodo 18/9/86 a 19/9/91, según sentencia del Juzgado de lo Social de Melilla (autos 381/91) y auto de la misma Magistratura de 19/9/91.

Conceptos, C. Comunes, Períodos, 18/9/86 - 19/9/91, N.º Trab., 1, Base de Cotización, 5.998.775, Tipo, 28,8, Cuotas, 1.727.647.

Conceptos, F.G. D y F.P., Períodos, N.º Trab., 1, Base de Cotización, 5.998.775, Tipo, 7,40, Cuotas, 443.909.

Importe de las cuotas.....	2.171.556
20 % recargo por mora.....	434.311
Total.....	2.605.867

Epigrafs, 97, N.º Trab., 1, Descubiertos, ILT, 5.998.775, IMS, id.; Tipo de Prima, ILT, 4,10, IMS, 3,50, Importe Primas, ILT, 246.000, IMS, 209.000.

Sumas.....	455.000
------------	---------

Total de primas (ILT + IMS)

0,25 % recargo por Riesgos Catastróficos sobre IMS.

Sumas.....	455.000
20 % recargo por mora.....	91.000
Total.....	546.000

Importe Total de la Liquidación:

Tres Millones Ciento Cincuenta y Una Mil Ochocientos Sesenta y Siete Pesetas.

Para que surta los efectos de notificación, de conformidad con cuanto establece el art. 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, que se expide el presente en Melilla a 2 de Enero de 1992

(10) El Secretario de la Inspección, Fdo.: (Ilegible)

JUNTA DEL PUERTO DE MELILLA

CEDULA DE NOTIFICACION

Por la presente se hace saber a los señores que figuran en la siguiente relación que tienen pendiente de pago el importe de las liquidaciones que en la misma se expresan. Contra las referidas liquidaciones pueden interponer recurso dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de la publicación de ésta en el Boletín Oficial de Melilla, ante el Tribunal Económico Administrativo de Málaga. Dicho recurso no suspende el acuerdo de Liquidación, ni el ingreso de su importe, que de no efectuarse en Período Voluntario, se exigirá en Vía Ejecutiva incrementada con el recargo de Apremio y, en su caso los correspondientes intereses de demora.

Nombre y Apellidos, D. Ginés Pérez Jiménez, Domicilio, Calle, Pedro Avellaneda, 65, Población, Melilla, Liquidación, Núm. 965, Fecha, 26-07-91, Tarifa, E-2-3, Pesetas 29.497.

Nombre y Apellidos, D. Hussein Mimun Mohamed, Domicilio, Calle, Mar Chica, 49, 2º B, Población, Melilla, Liquidación, Núm. 960, Fecha, 26-07-91, Tarifa, E-4-8, Pesetas, 157.494.

Nombre y Apellidos, D. Hussein Mimun Mohamed, Domicilio, Calle, Mar Chica, 49, 2º B, Población, Melilla, Liquidación, Núm. 1050, Fecha, 9-08-91, Tarifa, E-3-1, Pesetas 37.985.

Nombre y Apellidos, Transportes Castellón, Domicilio, Calle, Gral. Macías, 3, Población, Melilla, Liquidación, Núm. 1134, Fecha, 6-09-91, Tarifa, E-4-6, Pesetas 5.000.

Nombre y Apellidos, D. Hossain Al-Lal Mahmud, Domicilio, Calle, Ruíz de Alda, 45, Población, Melilla, Liquidación, Núm. 1137, Fecha, 6-09-91, Tarifa, E-4-6, Pesetas 5.000.

Nombre y Apellidos, D. Mimon Mohand Amar, Domicilio, Calle, Rio Manzanares, 8, Población, Melilla, Liquidación, Núm. 1141, Fecha 6-09-91, Tarifa E-4-6, Pesetas 2.000.

Nombre y Apellidos, D. Juan Ramón Matamala Herrerías, Domicilio, Calle, 9 de Julio, 31, Población, Melilla, Liquidación, Núm. 1144, Fecha, 6-09-91, Tarifa, E-4-6, Pesetas 2.000.

Nombre y Apellidos, José Luis Thamasa Agui, Domicilio, Calle, Poeta Garcilaso, 8, Población, Melilla, Liquidación, Núm. 1145, Fecha, 6-09-91, Tarifa, E-4-6, Pesetas 2.000.

Nombre y Apellidos, Transportes Castellón, Domicilio, Calle, Gral. Macías, 3, Población, Melilla, Liquidación, Núm. 1185, Fecha, 11-10-91, Tarifa, E-4-4, Pesetas 273.

Nombre y Apellidos, D. Hamed Mimun Chilabi, Domicilio, Calle, Alvaro de Bazán, 30, Población, Melilla, Liquidación, Núm. 1257, Fecha, 25-10-91, Tarifa, E-4-6, Pesetas 3.369.

Nombre y Apellidos, D. Antonio Seguí Vidal, Domicilio, Calle, Santiago, 1, Población, Melilla, Liquidación, Núm. 1272, Fecha, 25-10-91, Tarifa, E-2-1, Pesetas 226.800.

Nombre y Apellidos, D. Mohamed Amar Busta, Domicilio, Calle, Gral. Astilleros, 32, Población, Melilla, Liquidación, Núm. 1292, Fecha, 30-11-91, Tarifa, E-4-1, Pesetas 10.666.

Y para que conste y sirva de notificación a los interesados: expido la presente en Melilla a 8 de Enero de 1992.

(11) El Secretario General, Fdo.: Victor A. Gamero García.

MINISTERIO DE INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO

Autorización Administración de Instalación Eléctrica.

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Melilla, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.

Texto:

Visto el expediente incoado, en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a petición de la Compañía Hispano Marroquí de Gas y Electricidad, S.A. solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de 1 de Febrero de 1968 y Ley de 2/12/63 sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Dirección Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Compañía Hispano Marroquí de Gas y Electricidad, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica cuya finalidad y principales características técnicas son las siguientes.

a) Lugar donde se va a establecer la instalación: C.T. Santamaría y Nueva red de Distribución en B.T.

b) Finalidad de la Instalación:

Alimentar de Energía Eléctrica la nueva urbanización en construcción "Nueva Melilla".

c) Características:

Modificación en el C.T. consiste en sustituir la actual unidad transformadora por otra de 400 KVA, tensión 5 Kv-+5% 200/127 v. La nueva Red de distribución se realizará subterránea y partirá desde C.T. Santamaría por el Camino de Sidi Guariach Bajo, hasta la nueva urbanización.

d) Procedencia de los Materiales: Nacional.

e) Presupuesto en Pesetas: 9.431.245.

Declarar en Concreto la Utilidad Pública, de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de Veinte de Octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Melilla, a 7 de Enero de 1992.

(12) El Director Provincial, Fdo.: (Ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 3

EDICTO

D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 3 del partido.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo Magistrado-Juez de este Juzgado en proveído de esta fecha dictado en el expediente de dominio núm. 121/91 seguido ante este Juzgado a instancia de D.^a Fadma Hamedi Moh, representada por la Procuradora D.^a Concepción García Carriazo, para hacer constar en el correspondiente Registro de la Propiedad, la mayor cabida y medidas exactas de determinada finca, en forma tal que su descripción sería la siguiente:

Casa situada en el Barrio de Colón por donde se demarca con el número 35 de la calle Argentina, mide 36 metros cuadrados de superficie y linda por izquierda, derecha fondo por solares pertenecientes al Estado.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de Diez Días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en el referido expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Dado en Melilla a 17 de Diciembre de mil novecientos noventa y uno.

(13) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 1

JUIICIO DE FALTAS 199/91

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo acordado en resolución de fecha 19/10/91, dirijo a Ud. Edicto a fin de que lleve a cabo la siguiente publicación:

Que debo absolver y absuelvo a Mohamed Mohamed Abdel-Lah, del hecho de autos con declaración de oficio de las costas causadas. Una vez firme esta resolución dese cuenta a los efectos de dictar el auto ejecutivo previsto en la Ley del automóvil.

Contra esta sentencia se podrá interponer recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Il'tma. Audiencia Provincial de Málaga mediante escrito dirigido a este Juzgado, compareciendo ante el Secretario del mismo o por simple manifestación hecha en el momento de ser notificada esta resolución. En los dos primeros supuestos, el plazo para poder apelar empezará al día siguiente a la última notificación de sentencia y vencerá al inmediato posterior.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo Dña. Milagros del Saz Castro Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción núm. Uno de Melilla.

Para que sirva de notificación en legal forma a Mohamed Mohamed Abdel-Lah, también usa el nombre de Abdel-Lah Hamed Abdel-Lah, libro el presente en Melilla a 13 de 1991.

(14) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 1

JUIICIO DE FALTAS 234/91

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo acordado en resolución de fecha 18/10/91, dirijo a Ud. Edicto a fin de que lleve a cabo la siguiente publicación:

Que debo condenar y condeno a Abdelkader Hassan Mimun, como autor de una falta del Art. 587 del Código Penal a la pena de 5 días de arresto menor y al abono de las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia se podrá interponer recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Il'tma. Audiencia Provincial de Málaga mediante escrito dirigido a este Juzgado, compareciendo ante el Secretario del mismo o por simple manifestación hecha en el momento de ser notificada esta resolución. En los dos primeros supuestos, el plazo para poder apelar empezará al día siguiente a la última notificación de sentencia y vencerá al inmediato posterior.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo Dña. Milagros del Saz Castro Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción núm. Uno de Melilla.

Para que sirva de notificación en legal forma a Abdelkader Hassan Mimun natural de Farhana (Marruecos) nacido el año 1972, hijo de Hassan y de Uaria, marinero sin documentos, libro el presente en Melilla a 13 de Diciembre de 1991.

(15) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 1

JUIICIO DE FALTAS 347/91

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo acordado en resolución de fecha 18/10/91, dirijo a Ud. Edicto a fin de que lleve a cabo la siguiente publicación:

Que debo condenar y condeno a Amar El Hadi Abdeslam, como autor de una falta del Art. 582-2 del Código Penal, a la pena de un día de arresto menor y al abono de las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia se podrá interponer recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Il'tma. Audiencia Provincial de Málaga mediante escrito dirigido a este Juzgado, compareciendo ante el Secretario del mismo o por simple manifestación hecha en el momento de ser notificada esta resolución. En los dos primeros supuestos, el plazo para poder apelar empezará al día siguiente a la última notificación de sentencia y vencerá al inmediato posterior.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo Dña. Milagros del Saz Castro Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción núm. Uno de Melilla.

Para que sirva de notificación en legal forma a Najib Tochich, natural de Beni Enzar (Marruecos), nacido el 4/3/57, hijo de Mohamed y de Mimunt. S-96150 D.I. Marroquí, libro el presente en Melilla a 13 de Diciembre de 1991.

(16) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 1

JUICIO DE FALTAS 365/91

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo acordado en resolución de fecha 11/10/91, dirijo a Ud. Edicto a fin de que lleve a cabo la siguiente publicación:

Que debo condenar y condeno a El Hocein Ahamri, Said Tachfine y a Abdennassir Laaninate, como autores de una falta del Art. 597 del Código Penal a la pena a cada uno de ellos de Cinco Días de arresto menor y al abono de un tercio de las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia se podrá interponer recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Il.ª Audiencia Provincial de Málaga mediante escrito dirigido a este Juzgado, compareciendo ante el Secretario del mismo o por simple manifestación hecha en el momento de ser notificada esta resolución. En los dos primeros supuestos, el plazo para poder apelar empezará al día siguiente a la última notificación de sentencia y vencerá al inmediato posterior.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo Dña. Milagros del Saz Castro Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción núm. Uno de Melilla.

Para que sirva de notificación en legal forma a El Hocein Ahamri, nacido en Nador (Marruecos) el 11/7/64, hijo de Mohamed y Haquima, soltero, electricista, Said Tachfine, nacido en Nador (Marruecos), el 4/1/66, soltero estudiante, hijo de Mimon y Rabeha y Abdennassir Laaninate, nacido en Nador (Marruecos) el 29/11/66, hijo de Mohamed y Habiba, soltero, estudiante, con documento de identidad marroquí números S-146096, S-178118 y S-219367 respectivamente, libro el presente en Melilla a 13 de Diciembre de 1991.

(17) La Secretaria, Fdo.: (Ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 1

JUICIO DE FALTAS 458/91

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo acordado en resolución de fecha 18/10/91, dirijo a Ud. Edicto a fin de que lleve a cabo la siguiente publicación:

Que debo absolver y absuelvo a Al-Lal Amaruch Mohamed, del hecho de autos con declaración de oficio de las costas causadas.

Contra esta sentencia se podrá interponer recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Il.ª Audiencia Provincial de Málaga mediante escrito dirigido a este Juzgado, compareciendo ante el Secretario del mismo o por simple manifestación hecha en el momento de ser notificada esta resolución. En los dos primeros supuestos, el plazo para poder apelar empezará al día siguiente a la última notificación de sentencia y vencerá al inmediato posterior.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo Dña. Milagros del Saz Castro Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción núm. Uno de Melilla.

Para que sirva de notificación en legal forma a D. Ahmed Sahli, libro el presente en Melilla a 11 de Diciembre de 1991.

(18) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 1

JUICIO DE FALTAS 375/91

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo acordado en resolución de fecha 25/09/91, dirijo a Ud. Edicto a fin de que lleve a cabo la siguiente publicación:

Que debo condenar y condeno a Abdelah Harrouch y a Ibrain El Faída, como autores cada uno de ellos de una falta del Art. 582 del Código Penal a la pena respectivamente de Cuatro días de arresto menor y al abono de las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia se podrá interponer recurso de apelación en ambos efectos, para ante la

Itma. Audiencia Provincial de Málaga mediante escrito dirigido a este Juzgado, compareciendo ante el Secretario del mismo o por simple manifestación hecha en el momento de ser notificada esta resolución. En los dos primeros supuestos, el plazo para poder apelar empezará al día siguiente a la última notificación de sentencia y vencerá al inmediato posterior.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo Dña. Milagros del Saz Castro Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción núm. Uno de Melilla.

Para que sirva de notificación en legal forma a los condenados Abdel-Lah Harrouch, nacido el 1/2/67, hijo de Al-Lal y Saara Beni-Chicar (Marruecos) y Ibrahim El Faída, nacido el 10/1/70 en Nador (Marruecos), hijo de Mimoun y Habiba D.I. Marroqui S-203752 y S-246739, libro el presente en Melilla a 14 de Diciembre de 1991.

(19) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 1

JUICIO DE FALTAS 486/91

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo acordado en resolución de fecha 18/10/91, dirijo a Ud. Edicto a fin de que lléve a cabo la siguiente publicación:

Que debo condenar y condeno a Abdellah Mimun Mohamed, como autor de una falta del Art. 582 del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor y al abono de la costas procesales causadas.

Contra esta sentencia se podrá interponer recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Itma. Audiencia Provincial de Málaga mediante escrito dirigido a este Juzgado, compareciendo ante el Secretario del mismo o por simple manifestación hecha en el momento de ser notificada esta resolución. En los dos primeros supuestos, el plazo para poder apelar empezará al día siguiente a la última notificación de sentencia y vencerá al inmediato posterior.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo Dña. Milagros del Saz Castro Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción núm. Uno de Melilla.

Para que sirva de notificación en legal forma a Abdellah Mimun Mohamed, natural de Beni Chicar (Marruecos) nacido el 5/7/57, hijo de Mimun y de Fadma, Comerciante, libro el presente en Melilla a 13 de Diciembre de 1991.

(20) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MELILLA

GABINETE DE LA ALCALDIA

DECRETO DE LA ALCALDIA

En virtud de las atribuciones que me confiere el Art. 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/86 de 28 de Noviembre, vengo en designar Delegado Especial para la contratación temporal de empleados laborales al Concejal D. Pedro Venzal Espejo, descargando de este cometido al Concejal Delegado de Régimen Interior Sr. Pimentel Simó.

Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad y dése conocimiento del mismo al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Melilla 10 de Enero de 1992.

(21) El Alcalde, Fdo.: Ignacio Velázquez.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL

Convenio Colectivo del Centro Cultural de los Ejércitos.

Rectificación de Errores.

Advertido error en el texto articulado del Convenio Colectivo del Centro Cultural de los Ejércitos, publicado en el Boletín del Ayuntamiento del día 20-06-91, se rectifica el mismo, publicándose hoy como correcta la siguiente redacción del artículo y apartado que se expresan:

Art. 3. e): "En lo no previsto, y en aquello que estándolo fuese de cuantía o reconocimiento inferior, se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo Provincial de Hostelería de Melilla".

Melilla, 8 de Enero de 1992.

(22) El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fdo.: José Miguel Torres de Oloriz.

INTERVENCION DEL REGISTRO DEL TERRITORIO FRANCO DE MELILLA

Expte. C-171/91

PROPUESTA DE RESOLUCION

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Interventor, procede dictar la siguiente resolución:

1º.- Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 4º, del núm. 1 del Art. 1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de Julio, en relación con lo dispuesto en el Art. 12 de la misma.

2º.- Declarar responsable de la misma a D. Manuel Sánchez Huelva.

3º.- Imponer las siguientes multas:

A D. Manuel Sánchez Huelva 18.000 Pts.

4º.- Declarar no haber lugar a la concesión de premios a los aprehensores.

5º.- Declarar el comiso de un macaco intervenido.

Significándose que durante el plazo de Ocho Días Hábiles, a partir del recibo de la presente notificación, podrá Vd. presentar las alegaciones que interesen para la defensa de su derecho.

(23) La Jefe de Sección Fdo.: Mª Merced Hernando Muriel.

S U M A R I O

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción núm. 1.

14.- Cédula notificación J. Faltas 199/91 - Mohamed Mohamed Abdel-Lah.

15.- Cédula notificación J. Faltas 234/91 - Abdelkader Hassan Mimun.

16.- Cédula notificación J. Faltas 347/91 - Amar El Hadi Abdeslam.

17.- Cédula notificación J. Faltas 365/91 - El Hocein Ahamri y otros.

18.- Cédula notificación J. Faltas 458/91 Al-Lal Amaruch Mohamed.

19.- Cédula notificación J. Faltas 375/91 - Abdelah Harrouch y a Ibraim El Faída.

20.- Cédula notificación J. Faltas 486/91 Abdellah Mimun Mohamed.

Juzgado de Instrucción núm. 3.

13.- Edicto citación interesados Expte. Dominio 121/91 instado por Fadma Hamidi Moh.

ADMINISTRACION ADUANAS

Intervención Registro Territorio Franco

23.- Expte. Contrabando C-171/91 - Manuel Sánchez EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MELILLA Gabinete Alcaldía.

21.- Decreto designando Delegado Especial para contratación laborales al Concejal D. Pedro Venzal Espejo, descargando de este cometido al también concejal D. Andrés Pimentel Simó.

MINISTERIO INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO.

Dirección Provincial Energía.

12.- Expte. A.T.-13/91 - Autorización Administrativa instalación "Modificación del C.T. Santamaría y nueva red de Distribución del B.T."

MINISTERIO OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES.

Junta Puerto Melilla.

11.- Notificación débitos pendientes por liquidaciones, deudores en ignorado paradero.

MINISTERIO TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Dirección Provincial.

1.- Notificación Acta Infracción ALEX-650/91 - Antonio Sempere Amoros.

2.- Notificación Acta Infracción AIS-544/91 - Francisco Antonio Mena Gil.

3.- Notificación Acta Infracción AISH-651/91 - Antonio Sempere Amoros.

4.- Notificación Acta Infracción AISH-668/91 Moluod Mohamed Mohamed.

5.- Notificación Acta Infracción AIS-656/91 - Centro de Repuestos S.L.

6.- Notificación Acta Infracción AIE-508/91 José Luis López Sobrado.

7.- Notificación Acta Infracción AIS-533/91 - Hijos de Wenceslao García S.L.

8.- Notificación Acta Infracción AIS-667/91 - José Luis García Guirado.

9.- Notificación Acta Infracción AIS-666/91 - José Luis García Guirado.

10.- Notificación Acta Infracción AL-49/91 - José Luis García Guirado.

22.- Rectificación errores B.O.C. 3143, del 20.6.91 convenio colectivo Centro Cultural de los Ejércitos.